



# Resolución Directoral Regional

N° 509 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura, 14 Mayo 2018

**Visto:** El Informe N° 009 - 2018 GRP. 420020-900-AE, emitido por la Oficina de Ordenamiento y Productos Industriales y Fiscalizados; Informe Legal N° 116-2018/AL DIREPRO.

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de la Producción Piura, otorgo a la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL, con RUC N° 20526090625, y domicilio legal ubicado en Av. Grau Mz - A, L-02, Urb. Talara, Distrito Piura, Provincia Piura, Región Piura, la Constancia N°20 -AE - 00008 de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico (en adelante Registro Único), al no haber cumplido con solicitar la renovación de su Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico el cual le fue otorgado el 20.03.14 y fue Renovado por última vez el 27.10.15, y su vigencia feneció el 27.10.16 de acuerdo al art.13° de la Ley N° 29632 concordante con el art.9° del D.S.N° 005-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley, por lo que tampoco cumplió con presentar sus reportes trimestrales del movimiento de alcohol etílico correspondientes al año 2017.

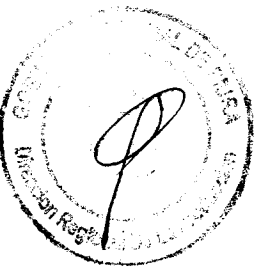
Que, mediante la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano (en adelante, la Ley N° 29632), se establecen medidas y procedimientos de supervisión y control del alcohol etílico, atendiendo a su condición de principal insumo para la fabricación de bebidas alcohólicas; con el fin de impedir que dicho insumo se emplee en la elaboración de bebidas alcohólicas, adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano;

Que, el numeral 24.6 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29632, modificado a través del Decreto Supremo N° 018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro Único cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva;

Que, resulta pertinente señalar que la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL, al estar inscrito en el Registro Único, solicitó la autorización de su registro especial de Ingreso N° 20-RI - 00010 y Registro Especial de Egreso N° 20-RE-00011 y Registro Especial de Transporte N° 20-RT-00014;

Que, esta empresa no cumplió con presentar la información del movimiento de alcohol etílico el II III Trimestre del 2016 y I, II, III y IV Trimestre del año 2017;

Que, en virtud de lo expuesto en la presente Resolución Directoral corresponde efectuar la cancelación de oficio de la Constancia N° 20 -AE - 00008 de Inscripción en el Registro Único, correspondiente a la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL, la cual estuvo vigente desde el 27.10.2016,





# Resolución Directoral Regional

Nº 509 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura, 14 MAYO 2018

Que, habiéndose cancelado en el sistema de base de datos SISREAL la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Transportista de alcohol etílico N° 20 – AE – 00008 a la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL , resulta procedente expedir la correspondiente Resolución de cancelación de Oficio.

Que, en aplicación del numeral 43.7 del artículo 43 del Reglamento de las Ley N° 29632 corresponde a la Municipalidad respectiva efectuar la inspección relativa al comercio de alcohol etílico a empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL, a fin de constatar que la referida empresa no realice actividades con dicho insumo, al no estar ésta autorizada para ello;

Que, es pertinente señalar que la cancelación de oficio no exime a la referida empresa de ser pasible de sanción por el incumplimiento de alguna obligación establecida en el Reglamento de la Ley N° 29632;

Que, de conformidad con la Ley N° 29632 - Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-2013-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 018-201-PRODUCE;

Que, con Informe Legal N° 116-2018-AL de la Oficina de Asesoría Legal de la DIREPRO, se recomienda la cancelación mencionada.

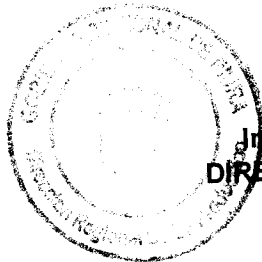
Qué; de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP- GR del 26 de Enero del 2018.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** PROCEDER A CANCELAR el acto administrativo contenido en la Constancia N° 20 – AE - 00008 de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, a favor de la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL, con RUC N° 20526090625.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la empresa INSUMOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL , así como a la Municipalidad de Piura.

Regístrese y Comuníquese.



Jrg. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN